



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

303

SANTIAGO,

24 ENE. 2020

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Circular Interna IP/N°4, de 17 de octubre de 2019, que Dicta Instrucciones internas sobre los criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia, y deroga la Circular Interna IP/N° 1 de 31 de mayo de 2019; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;

2) La resolución Exenta IP N°3.195, 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, Ingreso N° 4.524, de 20 de marzo de 2019; Ingreso N°4.809, de 25 de marzo de 2019 y, el Ingreso N°8.687, de 24 de mayo de 2018 mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de las profesionales: **Sra. Daniela Alejandra Rojas González**, R.U.N.15.363.345-2, de profesión Matrona; **Sra. Evelyn Loreto Arévalo Jaramillo**, R.U.N.12.985.420-0, de profesión Enfermera; **Sra. Yamilet Paola Garrido Miranda**, R.U.N.14.304.390-8, de profesión Nutricionista y la **Sra. Aida Yanet Zúñiga Pérez**, R.U.N.13.584.248-6, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Lilibian Muñoz Hernández;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que las profesionales: **Sra. Daniela Alejandra Rojas González**, R.U.N.15.363.345-2, de profesión Matrona; **Sra. Evelyn Loreto Arévalo Jaramillo**, R.U.N.12.985.420-0, de profesión Enfermera; **Sra. Yamilet Paola Garrido Miranda**, R.U.N.14.304.390-8, de profesión Nutricionista y la **Sra. Aida Yanet Zúñiga Pérez**, R.U.N.13.584.248-6, de profesión Enfermera no cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, ya que, no cuentan con el Examen del Evaluador aprobado recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

2º.- Que, cabe hacer presente que, según lo señalado en el informe técnico antes referido, las profesionales ya individualizadas, reprobaron en segunda instancia el examen del evaluador, por lo que, no podrán postular por el plazo de 3 años, según lo señalado en la resolución Exenta IP/N°574, de 21 de febrero de 2019, a una nueva Entidad Acreditadora como también, serán

eliminadas del Registro Público de Entidades Acreditadoras por el mismo lapso de tiempo, contados desde la notificación de la presente resolución, excluyéndolas, en consecuencia, de todas las Entidades Acreditadoras a las que pertenecen;

**3°.-** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente


### RESOLUCIÓN:

**1° NO HA LUGAR** a la petición de incorporación de las profesionales **Sra. Daniela Alejandra Rojas González**, R.U.N.15.363.345-2, de profesión Matrona; **Sra. Evelyn Loreto Arévalo Jaramillo**, R.U.N.12.985.420-0, de profesión Enfermera; **Sra. Yamilet Paola Garrido Miranda**, R.U.N.14.304.390-8, de profesión Nutricionista y la **Sra. Aida Yanet Zúñiga Pérez**, R.U.N.13.584.248-6, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.

**2° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**JGM/BRH/CCV**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Liliana Muñoz Hernández.
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador, IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo